



# Resolución de Intendencia Nacional

N.º 17 -2017/SUNAT/310000

**MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “RECONOCIMIENTO FÍSICO-EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS” DESPA-PE.00.03 (versión 3)**

Callao, 23 NOV. 2017

## CONSIDERANDO:



Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0061-2010/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico “Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras” INTA-PE.00.03 (versión 3), recodificado como DESPA-PE.00.03 con Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000;

Que es necesario modificar el procedimiento específico “Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3), a fin de optimizar el proceso de toma de muestra de concentrados de minerales metalíferos que ingresan y salen del país, así como precisar la acreditación ante el INACAL que deben cumplir los laboratorios a cargo de la extracción de la muestra y de la determinación de la humedad;



En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245°-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT;

## SE RESUELVE:



**Artículo 1. Modificación de numerales del procedimiento específico “Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3)**

Modifícanse los numerales 12 y 14, segundo y tercer párrafo del numeral 16, segundo párrafo del numeral 24, numerales 28 y 30, tercer párrafo del numeral 38 y numeral 41, del literal E, de la Sección VII del procedimiento específico “Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 0061-2010/SUNAT/A, conforme al texto siguiente:



## "E. EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE MERCANCÍAS

### Extracción de la muestra

(...)

### Concentrados de minerales metalíferos y barras con contenido de metales preciosos

12. La extracción de la muestra representativa de concentrados de minerales metalíferos, para la determinación de la humedad y la composición de los concentrados se realiza conforme a **las normas siguientes:**

Normas de Muestreo	Concentrado de Minerales
Norma ISO 12743	Cobre (Cu), Plomo (Pb), Zinc (Zn), Níquel (Ni)
Norma ISO 3082	Hierro (Fe)
Norma NTP 122.013 (revisada el 2017)	Oro (Au), Plata (Ag)

La extracción de la muestra de concentrados distintos a los señalados en el párrafo precedente, se realiza conforme a otras normas estándar aplicables a nivel nacional o internacional.

La extracción de la muestra y determinación de la humedad está a cargo de un laboratorio acreditado ante el INACAL según la norma técnica NTP ISO/IEC 17025: 2006 para ensayo y muestreo. La autoridad aduanera puede participar en el proceso de extracción de muestra.

En el caso de embarque por faja, tubería u otro medio similar, la extracción de la muestra es supervisada por un laboratorio acreditado ante el INACAL.

El análisis de humedad de los concentrados de Cu, Pb, Zn y Ni se realiza de acuerdo a la norma NPT – ISO 10251:2016 u otro método de ensayo acreditado; y en caso de otro tipo de concentrados se realiza de acuerdo a las normas nacionales o internacionales aplicables u otro método de ensayo acreditado.

Para el ingreso al país, la extracción de la muestra y contramuestra de concentrados de minerales metalíferos la realiza el laboratorio acreditado durante el reconocimiento físico y son entregadas secas por el despachador de aduana al área que administra el régimen dentro de los dos días hábiles siguientes de culminado el reconocimiento físico.





## Resolución de Intendencia Nacional



Para la salida del país, el laboratorio acreditado extrae o controla la extracción de la muestra y de la contramuestra de embarque, según el caso, y determina la humedad de la mercancía. La muestra y la contramuestra secas obtenidas por el laboratorio acreditado son entregadas por el despachador de aduana o por el exportador al área que administra el régimen, dentro de los tres días hábiles siguientes de otorgado el levante de las mercancías, o del término de embarque cuando este se realiza por faja, tubería u otro medio similar.



La muestra y la contramuestra deben estar contenidas en envases herméticos impermeables con precinto de seguridad, rotulados con la siguiente información:

- Identificación del laboratorio acreditado.
- Código de muestra generado por el laboratorio acreditado.
- Lote de la mercancía muestreada.
- Número de la declaración aduanera y de la serie correspondiente a la muestra.
- Norma de muestreo utilizada.
- Lugar y fecha del muestreo.
- Porcentaje de humedad promedio obtenido del análisis individual de las submuestras y norma utilizada.
- Identificación y firma del responsable del laboratorio acreditado que extrajo la muestra o que realizó el control del muestreo, según el caso, y de la persona que entrega la muestra.



En el caso de la extracción de muestras de barras, lingotes o bloques, se utiliza un taladro eléctrico portátil con broca gruesa de acero rápido, el cual se aplica en forma perpendicular a las caras de la barra, no considerando para efectos del análisis las primeras virutas, las cuales se devuelven al interesado al momento de la extracción, y se registra este acto en el "Acta de Extracción de Muestras/Recepción y Transcripción de Etiquetas" (Anexo 1).



(...)

### Cantidad de muestras a extraer

14. Las muestras de los productos que a continuación se detallan deben extraerse en las siguientes cantidades:



Arancel	Mercancía
(...)	
Capítulo 26	- Concentrados de minerales metalíferos: Muestra representativa y contramuestra, <b>con un peso aproximado de 500g de concentrado seco</b> , cada una. - Otros: En polvo o en trozos: 200 g
(...)	



(...)

### Acta de Extracción/ Recepción de muestras y transcripción de etiquetas

16. (...)

En los casos previstos en **los párrafos sexto y séptimo** del numeral 12 precedente, el funcionario aduanero formula el “Acta de Extracción de Muestras/Recepción y Transcripción de Etiquetas” en presencia del despachador de aduana, dueño o consignante al momento de la entrega de la muestra y de la contramuestra **al área que administra el régimen.**

**El despachador de aduana, el dueño, consignatario o consignante, debe especificar en el acta, con carácter de declaración jurada, lo siguiente:**

**Los elementos pagables y penalizables de acuerdo al contrato de compra-venta internacional, considerando solo para fines referenciales la información especificada en el Anexo 7 “Elementos de los concentrados de minerales metalíferos”; excepto en el caso que dicha información se encuentre consignada en la Casilla 7.35 del Formato "A"- Salida de mercancías de la Declaración Aduanera de Mercancías, para el caso de concentrados de minerales metalíferos que salen del país.**

(...)

(...)

### Análisis físico químico

24. (...)

Para el caso de muestras remitidas con memorando, el mencionado funcionario administrativo sella y visa el cargo respectivo. En caso que el envío de la muestra no





## Resolución de Intendencia Nacional

estuviera conforme, se devuelve **la muestra o la documentación, según corresponda** al área de origen para las subsanaciones correspondientes de la misma manera como fuera remitido y realiza los registros correspondientes en el Módulo de Boletín Químico.



(...)

28. Efectuado el análisis, el funcionario aduanero designado registra el informe químico en el Módulo de Boletín Químico, **y el jefe lo revisa, dando su conformidad en el mismo módulo, en la opción: visar. De requerirse la impresión del informe químico, este es suscrito por el funcionario que lo emitió, el cual es visado por el jefe.**



(...)

### Resultados del análisis físico - químico

30. El plazo para la expedición del boletín químico es de 48 horas a partir de la recepción de la muestra por el Laboratorio Central, con excepción de los casos en que el despacho se encuentra interrumpido por acción de lo previsto en el numeral 2 del presente literal, supuesto en el cual el plazo es de 24 horas; y de **72 horas** en el caso de concentrados de minerales metalíferos. En los casos que se haya solicitado literatura técnica, hoja de seguridad o muestra, el plazo para la expedición del boletín es de 48 horas después de haber recibido la información o la muestra solicitada.



(...)

38. (...)

Los informes antes indicados, deben ser emitidos dentro del plazo de 48 horas o de **72 horas** en el caso de concentrados de minerales metalíferos, computados desde la recepción del expediente de revisión o ampliación por el funcionario aduanero designado o de la recepción de los resultados del análisis del laboratorio externo, según el caso. En caso se notifique al interesado, solicitando información adicional, el plazo se computa una vez recibida la información requerida.

(...)



### Devolución de Muestras al Despachador de Aduana, Dueño o Consignatario

41. El plazo de conservación de la muestra es de cinco días hábiles **siguientes** al levante, dentro del cual el interesado puede solicitar su devolución, la que se debe



realizar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. **En el caso de muestras de concentrados de minerales metalíferos que salen del país, el interesado puede solicitar su devolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes de emitido el boletín químico, la que se debe realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.**



**Artículo 2. Modificación de anexo al procedimiento específico “Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3)**

Modifícase el Anexo 1 “Acta de Extracción de Muestras y Transcripción de Etiquetas” de la sección XII del procedimiento específico “Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 0061-2010/SUNAT/A y modificatorias, el que también es publicado en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

**Artículo 3. Modificación de la Resolución de Intendencia Nacional N° 45-2016/5F0000**



Modifícase el inciso b) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Intendencia Nacional N° 45-2016/5F0000, modificada por la Resolución de Intendencia Nacional N° 2-2017/5F0000 conforme al siguiente texto:

“b) La exigencia que la extracción de muestras sea realizada o supervisada por una entidad acreditada por el INACAL dispuesta en el numeral 12, del literal E, sección VII del procedimiento específico “Reconocimiento Físico- Extracción y Análisis de Muestras” DESPA.PE.00.03 entra en vigencia el 31 de mayo del 2018.”

**Artículo 4. Vigencia**



La presente resolución entra en vigencia a los treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de las modificaciones contenidas en los numerales 12, 14, segundo y tercer párrafo del numeral 16, numeral 30 y tercer párrafo del numeral 38 del literal E, sección VII del procedimiento específico “Reconocimiento Físico- Extracción y Análisis de Muestras” DESPA.PE.00.03, que entran en vigencia el 31 de mayo del 2018 y el artículo 3 que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

**Anexo de la Resolución de Intendencia Nacional N° 17 -2017/SUNAT/310000**

**ANEXO 1**

**ACTA DE EXTRACCIÓN/RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y TRANSCRIPCIÓN DE ETIQUETAS**

Intendencia de Aduana .....  
El día ..... de..... de....., en las instalaciones de:

- **Almacén aduanero/local autorizado/punto de llegada**.....
- **Área de Despacho de exportación**.....

Se hicieron presente, en representación de:

SUNAT:
Agencia de Aduana / Consignatario:
Almacén Aduanero / punto de llegada :

Muestra extraída para: Boletín Químico  Evaluación Técnica

Datos relacionados a la mercancía:

Régimen:	Nombre comercial:
DAM o DS:	Marca: / Modelo: / N° de Serie:
Manifiesto; documento de Transporte:	N° Etiqueta de seguridad:
Serie de DAM o DS:	N° de liquidación de cobranza:
Factura:	Subpartida nacional declarada:
Ítem de Factura:	País de origen:
Boletín Químico:	Cantidad de muestra:
Funcionario químico designado:	
Solicitud del funcionario aduanero:	
Motivo de interrupción del despacho:	

No habiendo sido posible la extracción de muestra, se procedió a transcribir la etiqueta del producto:

TRANSCRIPCIÓN DE ETIQUETA:
----------------------------

**Se entrega la muestra y contramuestra de concentrados de minerales metalíferos (num.12, literal E, sección VII, del procedimiento específico DESPA-PE.00.03), manifestándose con carácter de declaración jurada lo siguiente:**

<b>Contrato compra venta Internacional N° ..... fecha: .....(1)</b>
<b>Elementos Pagables:</b> .....
<b>Elementos Penalizables:</b> .....
<i>(1) Indicar datos de identificación: número/código y fecha de emisión</i>

Siendo las ..... del mismo día, en señal de conformidad firman el Acta.

SUNAT  
Registro N°.....

Despachador de Aduana/Comitente  
Documento de identificación SUNAT/  
DNI N° .....

Almacén Aduanero/punto de llegada  
Código N° .....

